

**DECRETO ALCALDICIO N° 000081**

Litueche, 15 de enero de 2026

**SECPLAC N°2**

**CONSIDERANDO**

- La necesidad de contar con fuente de financiamiento del Gobierno Regional de O'Higgins, para la ejecución del proyecto admisible "Mejoramiento de Espacios Públicos Villa Los Forjadores y San Vicente, Comuna de Litueche" Código BIP 40073924.
- El Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche sobre Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local de fecha 24 de Octubre de 2025.
- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 219/2026 sesión ordinaria N°41 de fecha 09 de enero de 2026, que aprueba convenio de transferencia sobre Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), para el proyecto "Mejoramiento de Espacios Públicos Villa Los Forjadores y San Vicente, Comuna de Litueche".

**VISTOS**

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto N° 1851 de fecha 10 de diciembre de 2024, que fija la suplencia del Director de Control. El Decreto Alcaldicio N° 2086 de fecha 09 de diciembre de 2024, que establece subrogancias.

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, sobre Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local 2025, para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento de Espacios Públicos Villa Los Forjadores y San Vicente, Comuna de Litueche" Código BIP 40073924.
2. **Remítase** copia del presente Decreto Alcaldicio a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secplac, para su conocimiento y fin.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal  
**ROMINA VARGAS SANTANDER**  
Secretaría Municipal (S)



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Alcalde  
**ROMINA CARTÉS TORRES**  
Alcaldesa (S)

RCT/RVS/ACR/FMB/vec  
DISTRIBUCIÓN  
• Archivo DAF  
• Of. Partes  
• Archivo Secplac

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**MAT:** Aprueba Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, Proyectos FRIL 2025.

**RANCAGUA,**

### VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y las correspondientes modificaciones. Ley N° 21.722 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; Decreto Ley N° 1.263 de 1975 sobre administración Financiera del Estado y sus modificaciones; Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que entró en vigencia el 01 de junio 2015; Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°34 del 16 de febrero de 2024 que aprueba el instructivo del Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL); Oficio circular N°33, de Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones: Resolución N°1 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda – DIPRES, de fecha 1 de febrero de 2024; Dictamen N°9.419 de 2016 y Oficios N°575 y N°463, ambos de 2020, todos de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°15.051, de 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta 420 del 04 de noviembre de 2025, del Gobierno Regional que aprueba selección de iniciativas para optar a financiamiento con cargo al Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL); Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Regional de Iniciativa Local favorece el desarrollo de una gestión pública más eficiente y participativa, permitiendo que la región pueda captar mayor inversión pública y así, propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la Región de O'Higgins.
2. Que, la iniciativa denominada "**MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VILLA LOS FORJADORES Y SAN VICENTE, COMUNA DE LITUECHE**" fue aprobada técnicamente mediante certificado de visación N°09 de 15 de octubre de 2025, por un monto de M\$144.976.- y modificación en visación N° 122 de 24 de noviembre 2025.
3. Que, la iniciativa ya mencionada fue aprobado su financiamiento mediante la Resolución Exenta N°420/2025, de 04 de noviembre de 2025.
4. Que, atendido lo anterior, este Gobierno Regional celebró con la Municipalidad de Litueche, el siguiente Convenio de Transferencia



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE SOBRE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

En Rancagua, República de Chile, 24 de Octubre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, **RUT: 69.091.100-0** representada por don **RODRIGO PALOMINOS VIDAL**, chileno, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] y el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, **RUT:72.240.400-9**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representada por el Gobernador Regional de la Región de O'Higgins, don **PABLO SILVA AMAYA**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el Gobierno Regional, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** El Gobierno Regional de O'Higgins encomienda a la **Municipalidad de Litueche**, el siguiente proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local:

<b>CÓDIGO BIP</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Monto (M\$)</b>
<b>40073924</b>	<b>MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VILLA LOS FORJADORES Y SAN VICENTE, COMUNA DE LITUECHE</b>	<b>M144.976.-</b>

**SEGUNDA:** La ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior, se encuentra sujeta a las disposiciones señaladas en el Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus modificaciones. Este instructivo forma parte integrante del presente Convenio de Transferencia.

**TERCERA:** Las obligaciones de la Municipalidad serán:

1. De la Contratación de ejecución de obras:
  - a. Posterior a la total tramitación del presente convenio y a la brevedad, deberá realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la obra, de acuerdo con la naturaleza de éstas.
  - b. Posterior a la contratación y previo a 1° solicitud de transferencia, deberá remitir a Gobierno Regional de O'Higgins:
    - Oficio conductor firmado por el alcalde de la respectiva municipalidad.
    - Ficha IDI del año presupuestario en curso. (Ajustado al monto del convenio)
    - Decreto que aprueba la licitación pública o trato directo según corresponda.
    - Decreto de adjudicación
    - Decreto aprueba contrato
    - Copia contrato de ejecución de obras.
    - Decreto que designa inspector técnico de obra
    - Instrumento Financiero que garantice el fiel cumplimiento de contrato.
    - Póliza de seguros de todo riesgo de construcción.
    - Presupuesto adjudicado detallado por partidas.
    - Acta de entrega de terreno.
    - N° de cuenta contable del proyecto.
    - Programación financiera.



- c. La responsabilidad de ejercer las atribuciones dispuestas en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, relativa a supervisar y fiscalizar las obras, corresponderá a la institución receptora de los recursos, según la ley de presupuesto vigente.

2. De la solicitud de transferencias y rendición:

Se transferirá el monto establecido en el presente Convenio según **avance efectivo** de las obras o actividades y serán rendidos por la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica e institución receptora de los recursos al Gobierno Regional de O'Higgins, dando fiel cumplimiento a lo señalado en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República y a lo establecido en el Instructivo que rige el Programa FRIL (R.E. N° 34 del 16/02/2024).

**a. Solicitud de transferencia:**

Las solicitudes de transferencias se realizarán vía oficio conductor de la Municipalidad al Gobernador Regional de O'Higgins, adjuntando:

- I. Carátula de estado de pago de las obras en ejecución, según formato disponible en sitio web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl)
- II. Informe desglosado y valorizado del avance de las partidas efectivamente ejecutadas en el período del estado de pago.
- III. Fotografías a color de las partidas ejecutadas, en coherencia con lo detallado en informe anterior.
- IV. Factura(s).
- V. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en relación con los trabajadores que sean contratados con motivo de las obras. (Dirección del Trabajo, formulario F30-1).

**b. Rendición:**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, cumpliendo con lo establecido en el artículo N°26 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y lo señalado en el Instructivo que rige el Programa FRIL, enviando al Gobierno Regional de O'Higgins lo siguiente:

- I. Comprobante de ingreso de cada transferencia recibida, especificando el origen del aporte.
- II. Informe mensual de la inversión de los recursos (formato tipo, CGR) el que deberá remitirse al Gobierno Regional dentro del plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, señalando al menos el monto de fondos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en los cuales no haya inversión de recursos. El documento será revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En el evento que alguna observación no sea definitivamente subsanada por la Entidad Receptora, ésta deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.
- III. Decreto(s) de pago(s) y egresos, que acredite todos los pagos realizados.



IV. Informe de rendición.

La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente

**c. Cierre Proyecto:**

Posterior al término efectivo de la iniciativa, la municipalidad deberá realizar el cierre administrativo del proyecto, restituyendo al Gobierno Regional los recursos no utilizados, si corresponde y deberá remitir al Gobierno Regional lo siguiente:

- I. Oficio conductor
- II. Ficha de cierre del proyecto.
- III. Informe final de rendición de recursos, dando cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto (formato tipo utilizado por la Contraloría General de la República).

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

3. Utilizar los recursos transferidos por este Gobierno Regional de O'Higgins, única y exclusivamente, en las iniciativas de inversión señaladas en la cláusula primera de este Convenio de Transferencia.
4. Todo documento indicado en la **cláusula tercera** del presente convenio debe ser ingresado por oficina de partes del Gobierno Regional en formato digital PDF, legible y con buena resolución.



5. La Municipalidad deberá mantener vigente, hasta la recepción provisoria de las obras, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y la póliza de seguros de todo riesgo de construcción.
6. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la Municipalidad efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional de O'Higgins.

**CUARTA:** La obligación del **Gobierno Regional de O'Higgins**, será: transferir los recursos financieros a la Municipalidad en conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones y en la Glosa N°02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

**QUINTA:** Las obras que no se puedan utilizar por defectos de proyecto, mala o errónea ejecución, situaciones no previstas por el propietario del proyecto, que impidan el uso pleno de las obras, obligará al organismo público que requirió los recursos a devolver los fondos transferidos por el Gobierno Regional de O'Higgins, a contar del requerimiento oficial del GORE.

**SEXTA:** La celebración del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio. Se podrá solicitar excepcionalmente prórroga del plazo siempre que el convenio esté en plena ejecución de las obras civiles y dentro de su periodo de vigencia.

**SÉPTIMA:** Es causal de término anticipado del presente convenio de transferencia el incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas y de aquellas establecidas en el instructivo que lo regula, y habilitará al Gobierno Regional a poner término a este de pleno derecho y sin forma de juicio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **PERSONERÍAS:**

La personería de don **Rodrigo Palominos Vidal**, según lo previsto en el artículo 57 de ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, para representar a la Municipalidad, consta en el **Decreto Exento N° 1841 de fecha 06 de diciembre del 2024**, que lo proclamó Alcalde de la Municipalidad de Litueche.

La personería del Gobernador Regional, don **Pablo Silva Amaya**, consta en el Acta de Proclamación ROL N°869-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia, suscrito el 24 de octubre de 2025, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, el cual es parte integral de la presente Resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto FRIL, denominado:

**"MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VILLA LOS FORJADORES Y SAN VICENTE,  
COMUNA DE LITUECHE- Código BIP: 40073924**



2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al Presupuesto de Inversión Regional, subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del Gobierno Regional de O'Higgins.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Firmado por:  
Pablo Manuel Silva Amaya  
Gobernador Regional  
Fecha: 23-12-2025 00:19 CLT  
Gobierno Regional de la Región del  
Libertador General Bernardo  
O'higgins

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad citada (1)
- Carpeta proyecto (1)
- División Infraestructura y Transportes (1)
- Depto. Coordinación Municipal (1)
- Oficina de Partes (1)

